

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 138º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 357, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Ney Arias Lora.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 357

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 11 de febrero de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Doctor Ney Arias Lora,

una porción de terreno con área de 895.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780 (Parte), del D. C. N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 7, de la Manzana "H", del Plano Particular, de la Urbanización Los Ríos), y la vivienda edificada sobre dicha porción de terreno; por la suma total de RD\$77,493.02.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 11 de febrero de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael S. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Dr. Ney Arias Lora, una porción de terreno con área de 895.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780 (Parte), del D. C. N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 7 de la Manzana "H", del Plano Particular, de la Urbanización Los Ríos), y la vivienda edificada sobre dicha porción de terreno; por la suma total de RD\$77,493.02; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO NO. 273

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Dr. NEY ARIAS LORA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Elizabeth Scheker de Arias, de profesión médico, domiciliado y residente en la casa N° 12 Apartamiento N° 1—A de la calle Mahatma Gandhi, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 22979, Serie 23, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente;

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado, como se ha dicho más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Dr. NEY ARIAS LORA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 895.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (Parte), del D. C. N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 7 de la Manzana "II", del plano particular, de la Urbanización Los Ríos), y la vivienda edificada sobre dicha porción de terreno, con los siguientes linderos; al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 6); al Este Calle Jimenoa; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 8); y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 4)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$77,493.02 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS ORO CON 02/100), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 0188288, de fecha 11 de febrero de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del Doctor NEY ARIAS LORA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) el balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$57,493.02 (CINCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS ORO CON 02/100), en 192 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$193.02 (CIENTO NOVENTITRES PESOS ORO CON 02/100), y las restantes a razón de RD\$300.00 (TRECIENTOS PESOS ORO CON/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gra-

vado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$57,493.02 (CINCIENTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS ORO CON 02/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el Doctor NEY ARIAS LORA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: las partes contratantes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

Ney Arias Lora,
Comprador.

Yo, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE R., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. NEY ARIAS LORA, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de R.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Angel Salvador Méndez Félix,
Secretario A-Hoc.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER